

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: c/ Ronda del Pelirón - 11405 Jerez de la Frontera
- Emplazamiento de la instalación: C.GOLF DEHESA
- MONTENMEDIO

Términos municipales afectados: Vejer de la Ftra. Y Barbate  
• Finalidad de la instalación: Mejoras

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Reforma de la Línea de 20 kV "MONTENMEDIO"

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 30

Apoyo nº1 (A101407) X: 237826,29; Y: 4015081,94

Apoyo A340748 X: 238574,85; Y: 4014476,07

Retirada del tramo de línea aérea S/C entre el apoyo A101407 existente a sustituir y el apoyo A340748 existente, con una longitud de 1226 m de conductor existente LA-30 y la derivación entre el apoyo A101413 existente a desmontar y el PT-22375 "PAGO.SOTO 2" con conductor LA-30 y una longitud de 165 m.

Retirada del tramo de línea aérea S/C entre los apoyos A101406 y A101408 existentes, con una longitud aproximada de 75 m de conductor existente LA-30.

El apoyo existente A340748 queda como final de línea/entronque.

Se adecua el armado del apoyo PT-22375 "PAGO.SOTO 2" existente, instalando crucetas de

1,75 m de longitud, con separación entre fases de 1,2 m.

Instalación de 8 nuevos apoyos de celosía .

Nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8- ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo nº1 (A101407) y el apoyo A340748 existente, con una longitud de 1350 m.

Nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 27-AL1/4-ST1A (LA-30) S/C, entre los apoyos A101406 y A101408 existentes, con una longitud de 80 m.

Nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 27-AL1/4-ST1A (LA-30) S/C, entre el nuevo apoyo nº4 y el apoyo PT-22375 "PAGO.SOTO\_2" existente, con una longitud 195 m.

REFERENCIA: AT-14154/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

01/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCÍA

Nº 29.856

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el DECRETO 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PRISCA SOLAR S.L.

Domicilio: POL. IND LAS QUEMADAS. C/ GABRIEL GARCÍA BEJARANO, 114 - 14014 CÓRDOBA

Emplazamiento de la instalación: POLIGONO 122, PARCELA 1. POLIGONO 135, PARCELA 2

Términos municipales afectados: JEREZ DE LA FRONTERA

Finalidad de la instalación: GENERACION DE ENERGIA ELÉCTRICA MEDIANTE

#### TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "PRISCA" DE 50 MWP.

Generador Fotovoltaico

• 145950 módulos fotovoltaicos, de los cuales 107300 de 350 Wp, 36450 de 320 Wp y 2220 de 355 Wp sobre seguidores de un eje Norte-Sur.

• 15 estaciones de potencia compuestas por:

\* Inversores: 2 de 2,365 MWn, 10 de 3,480 MWn (limitado) y 3 de 3,490 MWn (limitado).

\* Transformadores: 13 de 3.550 kVA en relación 30/0645 kV y 2 de 2.400 kVA en relación 30/0645 kV

Red de Media Tensión

\* 4 Circuitos subterráneos de Media Tensión con conductor RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Centro de Seccionamiento

• 1 Celda de protección

• 4 Celdas de Línea

• 1 Celda de SSAA

• Transformador de SSAA de 160 kVA y relación 30/0,4 kV

Línea subterránea de MT 30 kV desde Centro de Seccionamiento hasta la

Subestación Elevadora "La Florida" 30/132 kV

Características generales:

Línea Subterránea

Origen: Centro de Seccionamiento

Final: SET "La Florida" 30/132 kV

Longitud 126 metros

Tipo de cable: Conductor 400 mm RHZ1-OL H16 de aluminio con aislamiento XLPE 18/30 kV

SET "La Florida" 30/132 kV

Emplazamiento: Parcela 2, Polígono 135

Término Municipal: Jerez de la Frontera

Parque 132 kV

• Posición de Transformador 50 MVA 30/132 kV

• Posición de línea compuesta por:

\* 3 Aisladores de apoyo

\* 2 x 3 Pararrayos autovalvulas 145 kV

\* 3 Transformadores de Intensidad 145 kV

\* 1 Interruptor trifásico de operación monopolar 145 kV

\* 1 Seccionador tripolar, con apertura en polo central 145 kV

\* 3 Transformadores de tensión inductivos

\* 1 Transformador de intensidad

Transformador 50 MVA 30/132 kV

Parque 30 kV Intemperie

• 1 Posición de Línea

Parque 30 kV Interior

• 1 Celda de Protección de Transformador

• 1 Celda de Línea

• 1 Celda de SSAA

• Transformador SSAA 250 kVA 30/0,4 kV

• Grupo Electrógeno de 25 kVA, 400 V

REFERENCIA: AT-14009/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

01/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA.

Nº 30.177

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA GRAZALEMA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en

el Ayuntamiento de GRAZALEMA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de GRAZALEMA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

-TASAPOR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
26/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 32.693

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
OFICINA DE SAN ROQUE**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO**

D. Salvador J. Caravaca Carrillo, Jefe de Unidad de San Roque del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER:**

Que para conocimiento general de todos los contribuyentes y demás interesados, de conformidad con las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se amplía el período Voluntario de Pago de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos, 1º trimestre del 2020, hasta el próximo día 20 de julio de 2020.

**MODALIDADES DE COBRO PREFERENTES**

- Mediante la app Dipupay disponible en Google Play y App Store
- A través de Internet, en la Página Web www.spryt.es.
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.
- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de dísticos, que podrán obtenerse de la Sede Electrónica, contactando con las Unidades Tributarias a través de nuestros teléfonos y correos electrónicos. Igualmente, presencialmente en la Oficina de Recaudación, sita en la C/. Plaza de Andalucía s/n en horas de 09:00 a 13.30 una vez cese el Estado de Alarma y se reanude la atención al ciudadano.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que prevé el artículo 28 de la Ley General Tributaria e intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se recomienda asimismo, la conveniencia de hacer uso de las modalidades de "DOMICILIACION DE PAGO Y GESTION DE ABONO DE LOS RECIBOS A TRAVES DE ENTIDADES BANCARIAS O CAJAS DE AHORROS".

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los contribuyentes, en San Roque a veintinueve de junio de dos mil veinte. EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION. Fdo.: Salvador Caravaca Carrillo.

Nº 32.746

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION**

**SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA  
PRADO DEL REY  
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2020 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha uno de enero de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación

de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de PRADO DEL REY y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de PRADO DEL REY y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

-TASAPOR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.  
26/06/2020. El Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 32.775

**AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y  
DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES**

**A PROYECTOS DE EDUCACION AL DESARROLLO**

BDNS(Identif.):512204

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2020 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2006, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**1. Objeto, condiciones y finalidad.**

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es apoyar proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo a través de ONGD sin ánimo de lucro dirigidos a la población de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, orientados a promover a través de conocimientos, actitudes y valores, una ciudadanía global generadora de una cultura de la solidaridad comprometida en la lucha contra la pobreza y la defensa de los Derechos Humanos.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria aquellas materias que sean susceptibles de convocatorias de subvenciones específicas de otra Administración, o sean objeto de competencia de otro Área o Servicio de la Diputación de Cádiz.

**2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.**

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, tal como se recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, siendo competente para resolver el Diputado Delegado de los Servicios Económicos, de acuerdo con el Texto Consolidado del Decreto de la Presidencia, del 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

**3. Aplicación presupuestaria.**

Aplicación presupuestaria: 02/231J/48000

**4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de sesenta mil euros (60.000.- €).

**5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones de esta convocatoria podrán ser compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad.

5.1 Al menos un 10% del coste total del proyecto serán aportes en efectivo de los fondos propios de la ONGD, que deberán ser debidamente justificados.

No puede producirse sobrefinanciación de ninguna actividad subvencionada. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá financiar gastos directos en los siguientes términos:

a) Se considerarán gastos directos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

b) La partida de personal responsable del proyecto, será considerada como gasto directo subvencionable. La cantidad asignada a personal deberá corresponder con la realización de las actividades previstas y subvencionadas por esta Diputación no superando en ningún caso el 70% de la subvención concedida.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

6.1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de la convocatoria de subvenciones, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz. ([dipucadiz.es/sede/ciudadana](http://dipucadiz.es/sede/ciudadana)).

6.2. Carecer de ánimo de lucro.

6.3. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz.

6.4. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos de cooperación internacional y educación para desarrollo en relación con los fines de la organización de desarrollo social y económico de países empobrecidos.

6.5. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial.

6.6. La ONGD solicitante solo presentará un proyecto por municipio. Los proyectos han de basarse en talleres de sensibilización y educación para el desarrollo tanto en el ámbito educativo formal como en el no formal, quedando excluidas acciones (exposiciones, jornadas o similares) que no formen parte de un proyecto global de Educación para el Desarrollo. En caso de que coincidan dos o más ONGD en un mismo municipio, se consensuará junto con Diputación de Cádiz dónde irá cada uno de los proyectos.

6.7. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en actividades de educación para el desarrollo y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurran a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.8. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria deberán presentarse conforme al art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atendiendo a la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes deben presentarse por sede electrónica, tramites a la ciudadanía, formulario general de la Diputación de Cádiz, indicando Servicio de Cooperación Internacional. Igualmente para un mayor control, deberán comunicarlo obligatoriamente a este Servicio a través de correo electrónico: [solidaridad@dipucadiz.es](mailto:solidaridad@dipucadiz.es).

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

8.1. Instancia de solicitud (Anexo I), ([dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias](http://dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias))

8.2. Declaración responsable (Anexo II) ([dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias](http://dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias))

8.3. Proyecto con presupuesto desglosado por actividades.

8.4. Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados y fuentes de financiación.

8.5. Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas.

8.6. Fotocopia compulsada del DNI. o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Serán válidos tanto un poder notarial como el reconocimiento del representante legal por parte de la secretaria general de la Diputación.

En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo la validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando la fecha en la que se entregó (ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación.

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

9.1 Evaluación técnica del Proyecto 15% (hasta 1,5 puntos)

9.2 Efecto e impacto del Proyecto sobre las personas beneficiarias en los ámbitos de sensibilización, formación y movilización social. 20% (hasta 2 puntos)

9.3 Presencia transversal de la perspectiva de Género, Interculturalidad, la defensa de los Derechos Humanos y el respeto por el Medio Ambiente utilizando proveedores locales o provinciales, usando productos ecológicos, reciclados, de comercio justo, etc. minimizando el impacto ambiental del proyecto 10% (hasta 1 punto)

9.4 Experiencia de la entidad solicitante en la provincia de Cádiz 10% (hasta 1 punto)

9.5 Proyecto de larga duración en el municipio 15% (hasta 1,5 puntos)

9.6 Trabajo en red y fomento de la participación ciudadana 20% (hasta 2 puntos)

9.7 Proyectos innovadores y creativos 10% (hasta 1 punto)

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

10. Plazo de resolución y notificación.

10.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud como domicilio. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto y deberán recoger la documentación en el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional, en un plazo no mayor de 1 mes desde la aprobación. Pasado ese plazo el material no podrá ser reclamado.

10.3. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, <http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/> y se dará cuenta a las entidades subvencionadas, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días naturales, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto, con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar, siempre en el marco de lo establecido en esta Convocatoria. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

10.4. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

10.5. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11. Forma, secuencia del pago y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general se podrá solicitar el pago anticipado de la subvención concedida teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones.

La ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditada al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud Pago anticipado debidamente argumentada.

b) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.

c) Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonaría la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 20 de febrero de 2021.

Se deberá presentar facturas originales, o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención recibida, para poderlas sellar y compulsar, junto con una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado, así como otros documentos administrativos necesarios para su tramitación.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa deberá corresponder al año 2020

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

13.1. Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, independientemente del abono del pago anticipado.

b) Presentar memoria justificativa del proyecto subvencionado antes del 20 de febrero de 2021.

c) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, cronograma actividades y fecha de finalización con suficiente antelación.

e) Presentar en el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz la memoria final, técnica y económica del proyecto de referencia según lo indicado en el punto 12.

13.2. En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

a) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

b) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3. Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo, quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente los objetivos, plazos y distribución de los fondos del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización

previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto.

13.4. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico Productivo y Social, Servicio Cooperación Internacional, así como el del Ayuntamiento del municipio correspondiente.

13.5. Los proyectos deberán coordinarse con el resto de las actividades de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, puestas en marcha por este Servicio de Cooperación Internacional y el Ayuntamiento correspondiente.

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de febrero de 2006

El Vicepresidente, Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo, y Social

ANEXO I MODELO SOLICITUD CONVOCATORIA PROYECTOS EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO 2020

Datos Identificación Entidad Solicitante	
Denominación oficial:	
Fecha de Constitución:	NIF:
Representante legal:	NIF:
Domicilio social en la provincia de Cádiz:	
Teléfono:	E-mail:
Persona responsable del proyecto	
Nombre y apellidos:	
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Cargo:	NIF:
Teléfono:	E-mail:
Datos del proyecto:	
Nombre:	
Municipio donde se desarrollará el proyecto - Indicar orden de preferencia	
1.-	
2.-	
3.-	
Importe Total:	Importe Solicitado:
Fecha Inicio:	Fecha Finalización:

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día ... Segundo.- Que el que suscribe o la persona a quien represento reúne los requisitos exigidos para concurrir a las ayudas convocadas, según se acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

SOLICITO:

Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ..... euros para la finalidad indicada.

En ..... a ..... de ..... de 2020

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo./sello: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Educación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio-Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

CADIZ, 19 de junio de 2020. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO - EL VICEPRESIDENTE Nº 33.975

AREA DE VICEPRESIDENCIA 1ª, COORDINACION Y DESARROLLO ESTRATEGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PROYECTOS

DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

BDNS(Identif.):512202

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2020 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2016, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia.

Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Paraguay.

- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharai y Territorios Palestinos.

- En África Subsahariana: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social tal como recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, siendo competente para resolver el Diputado Delegado de los Servicios Económicos, de acuerdo con el Texto Consolidado del Decreto de la Presidencia, de 4 de julio de 2019, por el que se aprueba el régimen de delegaciones de competencias en materia económica y presupuestaria.

3. Aplicación presupuestaria.

Aplicaciones Presupuestarias:

- 02/231J/78900

- 02/231J/48000

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de ciento cincuenta mil euros (150.000.- €), correspondiente al capítulo VII, y treinta mil euros (30.000.-€) correspondiente al capítulo IV.

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

5.1 Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe solicitado. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa por valor de un 20% de la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto, como se recoge en el punto 12. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de la ONGD local y personas beneficiarias, debidamente justificadas e intrínsecamente relacionadas con el proyecto. Al menos un 5% de la cantidad subvencionada, serán aportes en efectivo de fondos propios de la ONGD española, debidamente justificados.

5.2 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá subvencionar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

a) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables, para la cantidad asignada por Cap. VII, aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, y cualquier otro material inventariable, de igual manera y conforme a la última redacción dada al art. 31.1 de la ley 38/2003, por la disposición final 8.2 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, con efectos 1-1-2011, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido

por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Y se recuerda que, conforme a lo prescrito en el citado artículo, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

b) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables, para la cantidad asignada por Cap. IV, aquellos relacionados con gastos corrientes y fungibles (viajes y salarios del personal local y expatriado). Para este apartado también quedan excluidos recibos y similares.

c) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación.

d) En la Resolución, los proyectos subvencionados podrán recibir por ambos capítulos, todos los subvencionados tendrán una cantidad asignada por Capítulo VII, en ningún caso, solo será subvencionado por capítulo IV.

e) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local. Se fija un plazo de afectación a los fines del proyecto de 5 años para los bienes muebles y 25 años para los bienes inmuebles. Cualquier otro destino de los mismos deberá contar con la aprobación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros, o deducidos del importe de la subvención.

#### 6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1. Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz ([dipucadiz.es/sede/ciudadania](http://dipucadiz.es/sede/ciudadania))

6.2. Carecer de ánimo de lucro.

6.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

6.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y actividad demostrable en el último año.

6.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

6.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

6.7. Presentar un solo proyecto en la convocatoria.

6.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación para el desarrollo o Entidades Locales (o agrupación de ellas) como impulso a la cooperación descentralizada. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

#### 7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria deberán presentarse, conforme al art 16, de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Atendiendo a la ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, las solicitudes deberán presentarse por Sede Electrónica, Trámites a la Ciudadanía, Formulario General, de la Diputación de Cádiz, indicando Servicio de Cooperación Internacional.

Igualmente, para un mayor control, deberán comunicarlo a este Servicio a través del correo electrónico: [solidaridad@dipucadiz.es](mailto:solidaridad@dipucadiz.es).

#### 8. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

8.1) Modelo de solicitud (Anexo I).

8.2) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo II).

8.3) Apartados del Proyecto (Anexo III).

8.4) Declaración Responsable (Anexo IV)

Los anexos anteriores se encuentran colgados en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias/](http://dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias/)).

8.5) Memoria de las actividades, realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.

8.6) Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas, así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.

8.7) Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Serán válidos tanto un poder notarial como el reconocimiento del representante legal por parte de la Secretaría General de la Diputación.

En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando fecha en la que se entregó (ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas)

#### 9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

a) El impacto económico y social: se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- El desarrollo de la zona objeto de intervención.

- Prioridades sectoriales: Inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática, Género en Desarrollo, Sostenibilidad medioambiental.

b) La viabilidad técnica y financiera, se valorará:

- El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio-culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permitan cubrir el presupuesto total de la acción.

c) La eficacia del procedimiento de ejecución, se valorará:

- Las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica; así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos, para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando además de su contenido que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con la información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios: se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

e) La atención a la igualdad de género: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

g) Se valorarán las fuentes de verificación de la ejecución del proyecto, tanto económica como técnica, claves para la evaluación de la acción por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

La baremación de los proyectos se ajustará a lo siguiente:

- Evaluación Técnica del Proyecto (supone el 50% de la valoración total )

- Trayectoria de la ONGD y su implicación en redes nacionales e internacionales (supone el 20% de la valoración total).

- Eficacia y Sostenibilidad Económicas (10% del total).

- Presencia Transversal de la Perspectiva de Género, el respeto por el Medio Ambiente y la defensa de los Derechos Humanos (10% del total).

- Efecto Multiplicador y Cauces de Difusión (10% del total )

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

#### 10. Plazo de resolución y notificación.

10.1. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el lugar que se haya indicado en la solicitud. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto. Los proyectos no seleccionados deberán ser retirados del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional, en el plazo de 1 mes, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción.

10.3. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Web de la Diputación de Cádiz: [www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/](http://www.dipucadiz.es/diputacion/tablon-de-anuncios/). Se dará cuenta, igualmente, a las entidades subvencionadas, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en

el plazo de 10 días naturales, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria. Si no ocurriera así se denegaría la subvención.

10.4. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

10.5. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general, las ongd podrán solicitar el pago anticipado de la subvención concedida, teniendo en cuenta que la ongd no se encuentre en algunos de los casos recogidos en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y el 88 del Reglamento General de Subvenciones.

Ahora bien, la ejecución del proyecto subvencionado no debe estar, en ningún caso, supeditado al abono del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de Pago Anticipado, debidamente argumentada.
- En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.
- Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonaría la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial, como fecha límite hasta el 20 de febrero de 2021.

Se deberá presentar facturas originales, o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención concedida, para poderlas sellar y compulsar, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz junto con la documentación que se relaciona en el punto 13.2.

Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

Todas las facturas o cualquier otra documentación administrativa, deberán corresponder al año 2020.

La ongd, deberá presentar facturas justificativas de la cantidad subvencionada, e igualmente, como aporte de la ONGD, facturas por valor de un 20% de dicha cantidad subvencionada; en este apartado correspondiente al aporte de la ONGD, se aceptarán gastos diversos como: desplazamientos, viajes, alquileres...., siempre que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

La ongd podrá justificar los gastos indirectos, hasta el 10% de la subvención concedida con nóminas del personal de la ONGD en España, relacionado con el proyecto, o con otros gastos de funcionamiento.

Además de los documentos citados anteriormente, la ONGD deberá presentar:

- cuenta justificativa (relación de facturas), según modelo facilitado en la Web de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Coordinación Política, Servicio Cooperación Internacional ([www.dipucadiz.es/cooperacion\\_internacional](http://www.dipucadiz.es/cooperacion_internacional)).
- Documentos administrativos en vigor de estar al corriente con los pagos de la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica y Seguridad Social.
- Declaraciones responsables y cualquier otra documentación que contribuya a la justificación del proyecto, tanto técnica como económica.

Y aquellos documentos recogidos en el punto 13 necesarios para la justificación de la subvención concedida.

13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

13.1 Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

- Iniciar y ejecutar el proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020. Independientemente, del abono del Pago Anticipado.
- Presentar la Memoria Justificativa del Proyecto Subvencionado, antes del 20 de febrero de 2021.
- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista.
- Presentar en el Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 12.

13.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

- Acreditación documental de las operaciones bancarias realizadas: transferencias, cambio de divisas....
- Certificado de recepción de fondos o finalización del proyecto por parte de la contraparte local.
- Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.
- Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos

conseguidos, actividades y gastos realizados.

e) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,
- a los resultados a obtener,
- a la población beneficiaria,
- a la zona de ejecución,

13.4 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social, Servicio de Cooperación Internacional.

13.5 A través de una actividad de sensibilización, la ONGD dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, durante el 2020, el proyecto subvencionado por la Diputación, comunicando al Servicio de Cooperación Internacional lugar, fecha y hora.

13.6 A la finalización del proyecto, la ONGD tendrá la obligación de presentar una evaluación y memoria de actuaciones (documentales, proyecciones....).

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/18 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 14 de febrero de 2006.

El Vicepresidente, Diputado del Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social.

#### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2020

D/Dª....., con N.I.F. nº..... y domicilio a efectos de notificaciones en ....., actuando en nombre propio/en representación de ....., con N.I.F. ...., y con nº de registro .....de la entidad correspondiente.....

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día.....

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Órgano concedente:...., Fecha solicitud: ....., Fecha concesión:....., Importe:.....	
A. Datos de la organización solicitante:	
Denominación oficial:	
Representante legal:	
Fecha de constitución:	NIF:
Nº registro Entidad correspondiente	
Domicilio Social en la Provincia de Cádiz:	
Teléfono:	E-mail:
B. Datos de la convocatoria:	
Año:	
Fecha de boletín Oficial:	
C. Datos del proyecto:	
Nombre del proyecto:	
País/Área geográfica:	
Importe total:	Importe Solicitado:
Fecha de Inicio:	Fecha Finalización:
D. Datos de la Contraparte Local:	
Denominación oficial	
Fecha de Constitución:	
Campo de actividades (en anexo presentar currículum de la contraparte)	

Domicilio Social:	
Persona (s) responsable (s) del proyecto:	
Cargo:	
Teléfono:	E-mail:

Por lo expuesto,  
 SOLICITO: Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ..... euros para la finalidad indicada.  
 En Cádiz a ..... de ..... de 2020  
 Firmado:.....

ILMO. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio-Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ANEXO II COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO 2020

FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto	
Nombre de la ONGD española	
Nombre de la ONGD contraparte	
Objetivos del proyecto.	
Sector de destino	
País	
Región	
Departamento/Provincia	
Comunidad	
Año subvención	
Coste total proyecto	
Importe Solicitado en esta convocatoria.	
Entidades Co-financiadoras y financiación solicitada	
Subvención concedida para este mismo proyecto	
Duración proyecto	
Nº de personas beneficiarias (directas e indirectas)	

ANEXO III COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO APARTADOS QUE DEBEN APARECER EN EL PROYECTO:

1.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN												
2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO												
2.1.- Título del proyecto:												
País/Área geográfica donde se realizará:												
Región:												
Departamento / Provincia:												
Comunidad / es:												
2.2.- Sector / Subsector:												
2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:												
Fecha prevista de inicio:												
Fecha prevista de finalización:												
2.4.- Coste total en Euros:												
Monto de la subvención solicitada:												
Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:												
2.5.- Breve descripción												
2.6.- Localización exacta del proyecto												
3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA												
Identificación de la población beneficiaria por el proyecto												
Criterios de selección de la población beneficiaria.												
4.- DESARROLLO DEL PROYECTO												
4.1.- Objetivo Global de desarrollo:												
4.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:												
4.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:												
4.3.1.- Resultados esperados												
4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:												
4.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:												
4.4.- Descripción de actividades y cronograma												
Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
4.5.- Descripción de recursos humanos y materiales												

5.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES

5.1.- Cuadro de financiación, desglosado por entidades cofinanciadoras.

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO				CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
	ADMÓN PÚBLICA	ONGD	OTROS	TOTAL	ONGD	OTROS	LOCAL	TOTAL	
A.I. Terrenos									
A.II. Construcción									
A.III Equipos y Suministros									
A.IV. Personal Local									
A.V. Personal Expatriado									
A. VI. Viajes y Estancias.									
A.VII Funcionamiento									
A.VIII. Imprevistos.									
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas.									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
Porcentaje Costes Directos									
COSTES INDIRECTOS									
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.									
B.II Sensibilización/ Difusión Local									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
Porcentaje Costes Indirectos									
TOTAL GENERAL EN EUROS.									

5.2.Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS	COSTE TOTAL
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
A.I. Terrenos	
A. II. Construcción	
A. III. Equipos y Suministros	
A. IV. Personal Local	
A. V. Personal Expatriado	
A. VI. Viajes y Estancias.	
A. VII. Funcionamiento	
A.VIII. Imprevistos	
A. IX. Evaluaciones y Auditorías externas.	
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.	
B.II. Sensibilización en España	
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	
<b>TOTAL GENERAL EN EUROS.</b>	

5.3 Desglose presupuestario por actividades / meses

#### 6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

##### 6.1.- Factores socio-culturales

- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto
- Análisis de género e indicadores de impacto

##### 6.2.- Factores socio - políticos

- Actitud de las autoridades locales
- Cuestiones legales
- Otros

##### 6.3.- Factores técnicos

- Tecnología utilizada y adecuación al medio
- Asistencia técnica necesaria

##### 6.4.- Factores medioambientales

- Impacto medioambiental

##### 6.5.- Factores económicos-financieros

- Disponibilidad de recursos locales
- Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local
- Análisis económico
- Impacto económico del proyecto
- Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista

##### 6.6.- Factores de riesgo

#### 7.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

- Plan de Seguimiento y Evaluación interna
- Evaluaciones y auditorías externas

#### 8.- PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN

#### 9.- ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES

- Con políticas nacionales del país
- Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.
- Redes, si existieran.
- Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas
- Visibilidad de la cooperación municipal andaluza

#### LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).
7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.

ANEXO IV DECLARACION RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL, SERVICIO COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2020

MODALIDAD: COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
Datos del Representante legal
Nombre y Apellidos:
NIF:
El que suscribe, en calidad de Presidente/a de la Entidad:
NIF:

#### DECLARA:

De conformidad con el art. 69.1 de la ley 39/2015, de la LPAC

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
  - Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.
  - No tener pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
  - Señalar lo que proceda:
    - No tener solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
    - Si, ha solicitado o ha sido concedida para la misma finalidad subvención procedente de la entidad ..... por importe de ".....". Esta cantidad, junto a la solicitada en esta convocatoria, no supera el coste total de la actividad a desarrollar.
  - Desarrollar las actividades que sean objeto de subvención y las obligaciones que corresponden como beneficiario, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
  - Justificar los gastos realizados de acuerdo al punto 12 de la convocatoria.
- Y para que conste y surta los efectos previstos en la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo 2020, emito la presente Declaración Responsable.

Cádiz, a ..... de ..... de 2020

El/La Representante Legal

Firmado y sellado

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para tramitar su solicitud dentro de la convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación para el Desarrollo.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es), o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio-Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

CADIZ, 19 de junio de 2020. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO - EL VICEPRESIDENTE **Nº 33.976**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del Comercio Ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

**Nº 32.692**

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2020

BDNS(Identif.):512952

Estas Bases pretenden establecer el marco de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2020, destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la localidad y cuya actuación se realice en el Municipio de Medina Sidonia y que respondan a la finalidad de fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las siguientes Áreas de este Ayuntamiento:

- Área de Servicios Sociales e Igualdad
- Área de Deportes

Esta convocatoria, tiene las siguientes especificaciones:

Requisitos para la condición de beneficiarios: Las entidades sin ánimo de lucro que tengan sede o delegación en el municipio de Medina Sidonia y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, así como en el Registro Municipal de Asociaciones a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia, sito en Plaza de España nº 1, o bien, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los QUINCE días hábiles tras su publicación en el BOP.



El texto íntegro de las Bases reguladoras de la presente convocatoria están publicadas en la pagina web del Ayuntamiento (www.medinasidonia.es) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La cuantía máxima de las subvenciones a conceder asciende a 17.000 euros.

Organo competente para la instrucción y resolución del procedimiento: Instruyen las Areas de Servicios Sociales e Igualdad y de Deportes. Se resolverá por el Alcalde-Presidente sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local.

Plazo de resolución y notificación: Cuatro meses desde la publicación de la convocatoria.

ocumentos que deben acompañar a la solicitud: los indicados en el punto 5º de las Bases.

Medina Sidonia, 29 de junio de 2020. El Alcalde. Manuel Fernando Macias Herrera.

Nº 32.729

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de celebraciones nupciales por matrimonios civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

26/06/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 32.743

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO**  
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación de la modificación de precio público por el uso de instalaciones deportivas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, con el siguiente tenor literal:

«Incluir en el artículo 3.2: “\*Utilización de la pista multideporte

Utilización de la pista multideporte sin luz 5 euros/1hora

Utilización de la pista multideporte con luz 6 euros/1hora.”

Suprimir del artículo 3.2: “Por la realización de clases de Aerobic 30/euros al cuatrimestre por persona durante 3 días a la semana.

Por la realización de curso de Pilates 30/euros al cuatrimestre por persona durante 2 días a la semana.

Por la realización de Gimnasia Especial para mayores 30/ euros al cuatrimestre por persona durante 3 días a la semana.

Por la realización de curso de Gimnasia de mantenimiento 30/euros al cuatrimestre por persona durante 3 días a la semana.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

26/06/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 32.886

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
ANUNCIO

**LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS 1 PLAZA DE ARQUITECTO, FUNCIONARIO DE CARRERA**

Esta Alcaldía en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, de acuerdo con la OEP 2017, lo que se hace público:

D. José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo a dictar el siguiente,

Decreto de Alcaldía-Presidentencia. Documento firmado electrónicamente

Departamento: Personal.

Expte: BRBR/56/2020.

Asunto: Aprobando lista definitiva de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de funcionario de carrera, de una plaza de Arquitecto, de acuerdo con la OEP 2017.

Vistas las Bases para la selección de una plaza de funcionario de carrera

de Arquitecto, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía de fecha 12 de Junio de 2018 y de rectificación de fecha 14 de agosto de 2019.

Vista publicación en el BOP de Cádiz n.º 104, de fecha 4 de junio de 2020, y habiendo transcurrido el plazo de subsanación de defectos presentándose dos alegaciones, resueltas de manera favorable, y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Elevar la lista de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, una plaza de Arquitecto, de acuerdo con la OEP 2017, a definitiva.

ADMITIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- Baena García, Manuel	***3563**
- Basallote Neto, Francisco Jose	***3971**
- Fernández Expósito, Manuel	***3959**
- Gallardo Domínguez, Santiago	***3444**
- Gavira Montes, Jose Antonio	***2934**
- Guajardo-Fajardo Puente, Francisco Javier	***4102**
- Heredero Herrera, Rafael	***9573**
- Herrera Díaz, Mirian	***5038**
- Marc Ruiz, Juan José	***4593**
- Macias Espada, Alba	***3292**
- Pacheco Montero, Alegría	***5048**
- Pavón Estevez, Rubén	***0464**
- Rebull Moreno, Eva M.ª	***5398**
- Revuelta Rueda, Isabel Eugenia	***4131**
- Rodríguez Pedrosa, Ismael	***6791**
- Rodríguez Romero, Carlos J	***2802**
- Román Rios, Jesus	***3779**
- Sena Rodríguez, Angel	***3481**
- Torres Carrasco, M.ª Dolores	***3855**
EXCLUIDOS:	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
- Fernández Ávila, José Antonio (fuera de plazo)	***5659**
- Martínez Jiménez, Mariano (fuera de plazo)	***8983**

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Tercero.- Proceder a ordenar la constitución del Tribunal para que inicie el procedimiento selectivo.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Alcalde de La Línea de la Concepción, todo lo cual, como Secretaria General, autorizo su transcripción.

Cúmplase, 29/06/20. EL ALCALDE, Fdo: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GENERAL, Fdo: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Registrado en el Libro de Resoluciones de esta Alcaldía con el núm 1519/2020.

Nº 32.889

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO**  
ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Ocupación de los Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

26/06/2020. Fdo.: Jesús Fernández Rey, Alcalde.

Nº 32.895

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 762/2019 a instancia de D/Dª ALFONSO TORREJON OCHOA contra INVERSIONES EN CALIDAD DE VIDA, S.L. y MARIA ISABEL NOGUES FRANCO se han dictado DECRETO de fecha 24-JUNIO-2020, que admite la demanda y señala el próximo 29-MARZO-2021; a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, comparezca ante este Juzgado ubicado en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba de esta Ciudad.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado INVERSIONES EN CALIDAD DE VIDA, S.L. y MARIA ISABEL NOGUES FRANCO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 32.689**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA

#### EDICTO

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 678/19 a instancia de SALVADOR ROMAN ROMERO contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL se han dictado resolución de fecha 29/5/20, que admite la demanda y señala el próximo DÍA 17 DE MARZO DE 2021 A LAS 09:30 Y 10:00 HORAS respectivamente para acreditar su personalidad ante el Letrado de la Administración de Justicia y para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 23/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 32.691**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 150/2019 a instancia de la parte ejecutante D. FRANCISCO JOSÉ LLORENS

SOLANO contra AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 9/3/20 del tenor literal siguiente:

DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO: Declarar al los ejecutado AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 46.128,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 32.694**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 190/2019 a instancia de la parte ejecutante DIEGO MORENO ALCONCHEL contra APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha del tenor literal siguiente:

"DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a diez de marzo de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: Declarar al los ejecutado APARCAMIENTOS MINFIS S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 929,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación al demandado APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diez de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 32.696**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 186/2019 a instancia de la parte ejecutante D. MATEO JORGE SANTOS ALONSO contra INTERNATIONAL INVESTIGATING CORPORATION, S.L. y CAREVA 3D, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 9/3/20 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veinte. PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO: Declarar al los ejecutado INTERNATIONAL INVESTIGATING CORPORATION, S.L., CAREVA 3D, S.L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 35.347,3 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado INTERNATIONAL INVESTIGATING CORPORATION, S.L. y CAREVA 3D, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a nueve de marzo de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 32.698**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2019 Negociado: I. N.I.G.: 1100444S20170000602. EJECUTANTE: JUAN MANUEL MARTIN. Abogado: CESAR AMARILLA AVILES. EJECUTADO : APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. y FOGASA

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 184/2019 a instancia de la parte ejecutante D. JUAN MANUEL MARTIN contra APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 17/06/20 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a diecisiete de junio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO: Declarar al los ejecutado APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 929,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y a FOGASA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,

las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO APARCAMIENTOS MINFIS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecisiete de junio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 32.699**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2019 a instancia de la parte EJECUTANTE ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ contra CLEANHULLL SPAIN, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 16/06/20 del tenor literal siguiente:

DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ. En Algeciras, a dieciséis de junio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO: Declarar al los ejecutado CLEANHULLL SPAIN, S.L.U. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 26.376,1 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a FOGASA y a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO CLEANHULLL SPAIN, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a diecisiete de junio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 32.701**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros